

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 388

Rad. 2022-00116-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que dentro del presente proceso Verbal Sumario de Designación de Apoyo, iniciado por la señora RUBIELA LENIS USAQUEN, en contra de la discapacitada LILIANA DELGADO SOSSA la valoración de apoyo realizada a la discapacitada LILIANA DELGADO SOSSA, aún no se ha dado traslado de la valoración de apoyo realizada a la discapacitada, se procederá a dar traslado a las partes, así como al ministerio público, de conformidad con el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, por el término de diez (10) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) CORRASE TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada a la discapacitada LILIANA DELGADO SOSSA, por parte del Instituto “PESSOA”, así como al ministerio público representado por el Procurador Noveno Judicial de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6º del artículo 38 de ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>160</u> ,
HOY <u>14 SEPTIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d4de37e9b739d6fca0e7d2dce03b038fe05e1bce7f8cda9002419252f22a62**

Documento generado en 13/09/2022 04:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>